
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4968 ✓

Impuesto a las ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Nueva versión del programa aplicativo para la determinación e ingreso del gravamen

SUMARIO: *Se aprueba el programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas - Versión 19.0" para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias de las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen el balance comercial. Señalamos que el aplicativo será de aplicación para las declaraciones juradas originales o rectificativas que se presenten a partir del 21/4/2021.*

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Adm. Fed. Ingresos Públicos
FECHA:	16/04/2021
BOL. OFICIAL:	20/04/2021
VIGENCIA DESDE:	20/04/2021

[Análisis de la norma](#)

[Anexo](#)

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2021-00371609- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4.626 y sus complementarias, se establecieron los requisitos, plazos y demás condiciones que deben observar los contribuyentes y/o responsables indicados en los incisos a), b), c), d), e) y en el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, que lleven un sistema contable que les permita confeccionar balances en forma comercial, a efectos de la determinación e ingreso del referido gravamen.

Que a través de la modificación efectuada por la Ley N° 27.562 a la Ley N° 27.541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se estableció un beneficio para los sujetos a que se refiere el mencionado artículo 53 de la ley del gravamen, que revistan la condición de micro y pequeñas empresas, consistente en la posibilidad de amortizar de forma acelerada sus inversiones en bienes muebles registrables y obras de infraestructura efectuadas a partir del 26 de agosto de 2020.

Que, por su parte, mediante la Ley N° 27.570 se sustituyó el artículo 10 de la Ley N° 27.506, del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a fin de establecer una reducción del porcentaje del monto total del impuesto a las ganancias determinado en cada ejercicio, correspondiente a la/s actividad/es promovida/s de los beneficiarios del régimen -con alícuotas de reducción que varían según se trate de micro y pequeñas empresas, empresas medianas o grandes empresas-, cuya aplicación se previó para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el precitado registro.

Que conforme al artículo 20 de la Ley N° 27.570, el mencionado Régimen tiene vigencia desde el 1° de enero de 2020 para las empresas adherentes provenientes de la Ley N° 25.922 y a partir del 26 de octubre de 2020 para las nuevas empresas.

Que atendiendo a razones de administración tributaria y con el fin de que los sujetos alcanzados por los mencionados beneficios puedan reflejarlos en sus declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, corresponde la aprobación de una nueva versión del programa aplicativo denominado "GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en las disposiciones de la [Resolución General N° 4.626](#) y sus complementarias, a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias y la confección de la respectiva declaración jurada, deberán utilizar el programa aplicativo denominado "Ganancias Personas Jurídicas - Versión 19.0" o la versión que se apruebe en el futuro, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

El mencionado programa aplicativo podrá ser transferido desde el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

Art. 2 - El formulario de declaración jurada F. 713, generado por el mencionado programa aplicativo, se presentará mediante transferencia electrónica de datos a través del referido sitio "web", conforme al procedimiento establecido en la [Resolución General N° 1.345](#), sus modificatorias y complementarias.

A los fines indicados en el párrafo precedente, los responsables utilizarán la "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la [Resolución General N° 3.713](#), sus modificatorias y complementarias.

La transferencia electrónica de datos también podrá realizarse a través de las entidades homologadas a tales fines, ingresando a la página "web" de la entidad de que se trate con el nombre de usuario y la clave de seguridad otorgados por la misma.

El listado de entidades homologadas se podrá consultar en el sitio "web" de esta Administración Federal, accediendo a <http://www.afip.gob.ar/genericos/presentacionElectronicaDDJJ/>.

Art. 3 - Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- que se presenten a partir de la referida fecha de vigencia.

Art. 4 - De forma.

TEXTO S/RG (AFIP) 4968 - **BO**: 20/4/2021

FUENTE: RG (AFIP) 4968

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 20/4/2021

Aplicación: desde el 21/4/2021

ANEXO

(Artículo 1°)

PROGRAMA APLICATIVO

"GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS"

Versión 19.0

CARACTERÍSTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS PARA SU USO

El programa aplicativo deberá ser utilizado por los contribuyentes y/o responsables del impuesto, a efectos de generar la declaración jurada anual.

1. Requerimientos de "hardware" y "software"
 - 1.1. PC con sistema operativo Windows 98 o superior.
 - 1.2. Memoria RAM: la recomendada por el sistema operativo.
 - 1.3. Disco rígido con un mínimo de 100 MB disponible.

1.4. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones". Versión 3.1 Release 5.

2. Nuevas funcionalidades

Las modificaciones introducidas en esta nueva versión contemplan, entre otras, las siguientes incorporaciones:

2.1. En las pantallas "Total de Inmuebles", "Total de Rodados", "Total de Instalaciones" y "Total de Otros Bienes de Uso" se agrega el siguiente campo: "Amortización Acelerada Ley 27541 Ley de Solidaridad Social - Beneficio cumplidores".

2.2. Se incorpora en la pantalla "Datos Descriptivos - Proyectos Promovidos" la posibilidad de seleccionar en el Campo "Tipo Promoción" los siguientes proyectos: "Ley de Economía del Conocimiento" -Micro y Pequeñas Empresas, Medianas Empresas o Grandes Empresas-, de manera tal que permita aplicar la reducción del impuesto a las ganancias establecida en el artículo 10 de la Ley N° 27.506 y su modificación -Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento-.

2.3. Se actualiza la Tabla Regímenes de Retención/Percepción.

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.